

LEY N.º 3932

Incompatibilidad de los cargos de Intendente, Concejal Municipal y Consejero Escolar, con los de legisladores provinciales y nacionales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Decláranse incompatibles los cargos de Intendente, Concejal Municipal y Consejero Escolar, con los de legisladores provinciales y nacionales.

ART. 2.º — Los Intendentes, Concejales Municipales y Consejeros Escolares que sean legisladores y que hasta el día primero

de enero del año mil novecientos veintiocho no hayan optado por uno de ambos cargos, quedarán cesantes de hecho en el cargo de Intendente, Concejal o Consejero Escolar y serán reemplazados sin otro trámite de acuerdo a la ley de su elección.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintisiete.

VICTORIANO DE ORTÚZAR.

Ernesto Durquet.

MODESTINO A. PIZARRO.

Pedro M. Ferrer.

Registrada bajo el n.º 3.932.

José Carlos Astolfi.

Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, septiembre 30 de 1927.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VALENTIN VERGARA.

OBDULIO F. SIRI.

Véase ley n.º 2.383.